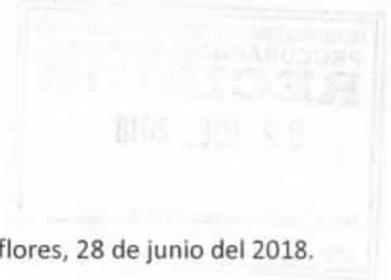




Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 306 -2018-MDM

Miraflores, 28 de junio del 2018.

VISTOS:

Informe N° 041-2018-PPM/MDM de fecha 27 de junio del 2018 emitido por el Procurador Municipal Abogado Américo Gonzales Linares.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el trabajador de contrato administrativo de servicios de la Municipalidad Julio Cesar Tomas Torres Castillo ha interpuesto una demanda judicial en la vía de proceso ordinario laboral, sobre el pago de Beneficios Económicos, por el monto ascendiente a S/. 10, 890.00 soles, a partir del 15 de mayo del 2015 al 30 de septiembre del 2016, bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), así como el pago de los intereses legales laborales que se generan, la entrega de Certificado de Trabajo, las costas y costos del proceso, asimismo, requiere el pago de honorarios de su abogado por S/. 5 000.00 soles, en contra de la Municipalidad Distrital de Miraflores, expediente judicial N° 09887-2017-0-0401-JR-LA-02.

Que, el demandante mediante contrato administrativo de servicios, fue ex trabajador de la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes como Vigilante en la División de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo, pretende que se le reconozca el Pago de Beneficios Económicos, por el monto ascendiente a S/. 10, 890.00 soles, a partir del 15 de mayo del 2015 al 30 de septiembre del 2016, bajo el régimen CAS, así como el pago de los intereses legales laborales que se generan, la entrega de Certificados de trabajo, las costas y costos del procesos, asimismo, requiere el pago de honorarios de su abogado por S/. 5 000.00 soles.

Que, la nueva Ley Procesal Laboral – Ley N° 29497 que rige el Proceso Ordinario Laboral, en su artículo 43° numeral 1, contempla que en la diligencia de Audiencia de Conciliación, se incurre en rebeldía automática, si asistiendo a la Audiencia no se contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar dentro del proceso.

Que, de conformidad con lo expuesto y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Alcalde puede designar apoderado para que asista a la conciliación judicial solicitada, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como apoderado al Procurador Público de la Municipalidad Abogado Américo Gonzales Linares en la audiencia de conciliación judicial correspondiente al proceso judicial interpuesto por Julio Cesar Tomas Torres Castillo en contra de la Municipalidad Distrital de Miraflores, expediente judicial N° 09887-2017-0-0401-JR-LA-02, con facultades suficientes para que asista a la misma y de ser el caso pueda conciliar judicialmente sobre los derechos de materia de la demanda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
SECRETARIA GENERAL
Abog. Gladys Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE